

MEMORANDO  
DAPP-M-1457-2024

RECIBIDO

PARA: ÁNGEL CÁRDENAS

Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica

MARÍA DEL CARMEN SILVERA

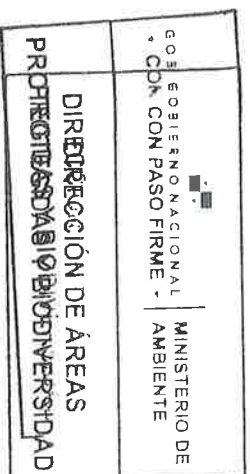
Jefa de la Oficina Legal

POR:

FECHA: 13/9/2024 8:36 am  
Asesora Legal

COPIA:

Archivos



DE:

TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. OCTI-134-2024 y OCTI-132-2024

FECHA: 10 de septiembre de 2024

Control No. 1090

En atención a su Memorando No. OCTI-134-2024, OCTI-132-2024 el cual guarda relación con la Comunicación Ambiental No. SALA-CA-PMA/001/2024 remitida por la Secretaría para la Aplicación de la Legislación Ambiental (SALA) y denominada “Plan de Manejo AP RVS Humedal Bahía de Panamá” y al borrador de Aviso Público y demás documentos que acompañan la comunicación, se tiene a bien remitir documento cronológico de los documentos recibidos y del proceso de seguimiento a la elaboración del plan de manejo del área protegida Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá (en adelante RVSSRHBP) que corresponden al expediente DAPP-0313-2022.

En términos generales sobre la comunicación indicamos:

1. El artículo 12 de la Ley 1 de 2 de febrero de 2015, por medio de la cual se declaró el RVSSRHBP dispuso que la Autoridad Nacional del Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente) “...elaborará el plan de manejo del Humedal Bahía de Panamá, en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en coordinación con el Comité de Humedales de Panamá, organismo interinstitucional, interdisciplinario y órgano asesor del Gobierno Nacional y la sociedad civil panameña en materia de humedales, y aquellos actores que puedan contribuir a su elaboración”. El plazo límite fue el 9 de febrero de 2017. Las primeras acciones para este propósito iniciaron en el año 2018.
2. Durante el año 2017-2019 el Ministerio de Ambiente elaboró pliegos de cargos para la contratación de una consultoría por un monto de B/.500,000.00 (quinientos mil balboas). El

3. Convenio entre el Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Ambiente suscrito el 24 de enero de 2017, cuyo fundamento es la Resolución DIEORA IA-119-2006 de 23 de noviembre de 2006, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la ciudad y la Bahía de Panamá, contempla la elaboración del plan de manejo del RVSSRHBP. MiAMBIENTE determinó que debido a la complejidad de desarrollo de los terrenos circundantes al RVSSRHBP, era conveniente aplicar al plan de manejo una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) conforme al Decreto No. 4 de 2017 que regula esta materia. Este proceso de contratación no pudo ser adjudicado.
3. Posteriormente, en el año 2018 el Ministerio de Ambiente dispuso que el Plan de Manejo sería elaborado con esfuerzo propio (institucional), es decir, con los profesionales con que cuenta la institución. Se realizaron algunas incursiones en campo para el levantamiento de información biológica del área protegida, sin embargo, no fue posible obtener la información requerida para el Plan de Manejo, debido a las múltiples tareas de los funcionarios en cuanto a sus actividades diarias que imposibilitó dar continuidad a los trabajos de campo y edición de los productos.
4. En el año 2020 el Ministerio de Ambiente informó al Programa de Saneamiento Ambiental, que se requería disminuir el monto para la elaboración del plan de manejo, de 500,000.00 a 100,000.00, sustrayendo de los términos de referencia el producto concerniente a elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica y ajustando el alcance del plan de manejo al nuevo monto.
5. El 4 de agosto de 2021 el Ministerio de Salud (MINSA) a través del Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá, suscribieron con la empresa Consultores Ecológicos Panameños S.A. (CEPSA), el Contrato No. UCP-SP-CC-CAF-02-2021, cuyo monto es por B/.95,123.00 (noventa y cinco mil ciento veinte tres balboas).
6. El 29 de marzo de 2022 es refrendado el Contrato de la Consultoría del Contrato No. UCP-SP-CC-CAF-02-2021 para el “Servicio de Consultoría para la elaboración del Plan de Manejo del RVSSRHBP”.
7. El 1 de abril de 2022 el Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá, emitió la Orden de Proceder OP-UCP-SP-01-2022 para el inicio de la Consultoría de elaboración del plan de manejo del RVSSRHBP.
8. Los trabajos para la elaboración del plan de manejo del RVSSRHBP se desarrollaron del 1 de abril de 2022 hasta el 30 de enero 2023. El periodo según los términos de referencia se estableció en 300 días calendario, más el periodo de liquidación de sesenta (60) días calendario.
9. El plan de manejo se concluyó el 30 de enero de 2023.

10. El proceso de elaboración del plan de manejo del RVSSRHBP incluyó un proceso participativo de los actores clave del área protegida conforme a los recursos disponibles de la consultoría para realizar las convocatorias y apoyos para la participación comunitaria. Durante el avance de los trabajos se determinó que era importante aumentar el número de talleres en las comunidades más alejadas del área protegida, por lo que MIAMBIENTE aceptó el apoyo del Centro de Incidencia Ambiental, el cual consistió en alimentación, combustible y facilitación para lograr aumentar el número de talleres contemplados en los términos de referencia de la consultoría y aumentar la participación de comunidades de áreas apartadas en Chimán, Majé Chimán, Platanares y Río Hondo. Este apoyo de CIAM vino a reforzar el cumplimiento del Acuerdo de Escazú en estos procesos.
11. Los productos de la consultoría se compartieron con diversos actores clave como: los miembros del Comité Nacional de Humedales, el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM) asociaciones del sector pesca, sector construcción, instituciones como el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Autoridad de los Recursos Acuáticos y a lo interno del Ministerio de Ambiente.
12. El 30 de junio de 2022, el Aeropuerto Internacional de Tocumen por medio de Nota No. 037-GG-2022 solicitó al Ministerio de Ambiente un polígono de 773.4 hectáreas, facilitó el polígono en digital e impreso, remitió un Informe de condición ambiental actual del área solicitada y un Informe de sustentación técnica, económica y social de la ampliación, cuyos autores son el Magister. Silvano Vergara y la Doctora Marilyn Ho Diéguez. Cabe indicar que en dicha comunicación el Aeropuerto también solicitó al Ministerio de Ambiente que se solicitara a la Convención Ramsar la reducción de los límites del Sitio Ramsar invocando motivo urgente de interés nacional.
13. El Centro de Incidencia Ambiental y otros actores clave objetaron el plan de manejo, principalmente debido a que la zonificación de la versión final del mismo contempla un área de aproximadamente 300 ha denominada Zona de Uso Especial, la cual en su mayoría contempla la Expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen. El Ministerio de Ambiente facilitó a la empresa CEPESA, la información correspondiente al polígono de expansión en mención, el cual contempla 773.4 hectáreas para que realizara un análisis de la superficie mínima posible a ser tomada en cuenta dentro de la zonificación del plan de manejo sobre la base de que el proyecto es de interés nacional. Es así que el consultor propone que parte de la superficie sea considerada para la expansión.
14. El Ministerio de Ambiente realizó el análisis legal respecto a solicitar a la Convención Ramsar la reducción de límites, no obstante, ello no se solicitó.
15. El Ministerio de Ambiente propuso en 2023 al Comité Nacional de Humedales una agenda de trabajo para mejorar la zonificación del plan de manejo, entre otros aspectos del mismo, a través del acompañamiento de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), no obstante, dicha Dirección en su momento indicó no contar con el personal disponible, por lo

que recomendaron que estos trabajos sean realizados por la empresa consultora, sin embargo, el Contrato de Consultoría estaba concluido, razón por la cual no se pudo consensuar una propuesta de zonificación con el Comité de Humedales.

16. Posteriormente, el año 2023 Ministerio de Ambiente fue convocado por la Asamblea Nacional para conocer dos documentos de iniciativas de ley que incluyen modificaciones a la Ley 1 de 20115 que declara el RVSSRHBP. En general estas iniciativas contemplan proyectos como:

- ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen
- ampliación del Corredor Sur
- ampliación de la Línea del Metro
- abrir la pesca industrial en el RVSSRHBP (actualmente la Ley 1 de 2015 solo permite la pesca artesanal y de subsistencia).

17. El Ministerio de Ambiente no ha recibido los polígonos de los proyectos que se mencionan en el punto 16, salvo el del Aeropuerto Internacional de Tocumen para la fecha de presentación de la iniciativa respectiva.

18. Cabe señalar que el plan de manejo del RVSSRHBP al que se ha hecho referencia en esta narrativa es un plan nuevo, es decir, se elabora por primera vez, lo cual conlleva mayor tiempo para el consenso con los actores clave. En este sentido, los tiempos que implican las consultorías en ocasiones no coinciden con la dinámica del grupo que debe lograr el consenso sobre las propuestas.

Respecto a los contenidos de la comunicación, se coincide con lo indicado en el Hecho Primero. A lo cual indicamos que el área protegida RVSSRHBP fue declarada mediante la Resolución AG-0072-2009 del 3 de febrero 2009 (Gaceta Oficial 26221), pasando a formar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Posteriormente, fue reconocida como Sitio Ramsar No. 1319 el 20 de octubre 2003. A través de la Ley No. 1 del 2 de febrero de 2015 (Gaceta Oficial 27717).

En cuanto al Hecho Segundo, la parte indica que "...ha transcurrido mucho más del plazo de dos años sin que el Ministerio de Ambiente (anterior Autoridad Nacional del Ambiente) elabore y apruebe el Plan de Manejo del Humedal Bahía de Panamá". Coincidimos con lo expresado, sin embargo, debe aclararse que en cuanto a la elaboración del plan de manejo del RVSSRHBP el mismo inició el 1 de abril de 2022 y concluyó su proceso técnico el 30 de enero de 2023. Este plan fue aprobado técnicamente por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, según los Términos de referencia, este no ha sido sometido al proceso de consulta pública en medio impreso que disponen las normas, por ende, no ha sido aprobado legalmente para su promulgación en la Gaceta Oficial de la República.

No se tienen comentarios respecto a los hechos Tercero.

En cuanto al hecho Cuarto, podemos indicar que se disminuyó el monto presupuestado con base a la desestimación realizada por el Ministerio de Ambiente para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica, la cual contemplaba una parte significativa del presupuesto. Esto conllevó a que se modificará las tareas establecida en los términos de referencia para ajustarlas al presupuesto de 100,000.00 (cien mil balboas).

En cuanto al hecho Quinto, la parte hace mención a “Que en las entrevistas entre CONSULTORES ECOLOGICOS, SA. y miembros de sociedad civil y actores interesados. CIAM advirtió de la obligatoriedad de un rol activo del Comité Nacional de Humedales en la elaboración de Plan de Manejo conforme al artículo 12 de la Ley 1 de 2015 y un proceso de consultas que atendiera los estándares internacionales”. En respuesta, se aclaró que fue convocada la participación de los miembros del Comité de Humedales en los talleres organizados por la empresa consultora, también participaron la mayoría de sus miembros en la reunión de presentación del equipo consultor y de presentación del borrador de Diagnóstico Biológico, Socioeconómico y Cultural del RVSSRRHBP. Durante el proceso de elaboración del plan de manejo, se compartieron los productos generados por la empresa consultora con el Comité de Humedales y se recibieron comentarios. El nivel colaborativo entre MIAMBIENTE y Comité de Humedales definido en la Ley 1 de 2015 que declara el RVSSRRHBP para los propósitos del plan de manejo es de coordinación.

El hecho Sexto describe el apoyo ofrecido por el Centro de Incidencia Ambiental al proceso de elaboración del plan de manejo. El Ministerio de Ambiente recibió ofrecimiento del CIAM respecto a apoyar la realización de talleres adicionales a los establecidos en los términos de referencia de la consultoría de plan de manejo a cargo de la empresa Consultores Ecológicos Panameños (CEPSA), en áreas de difícil acceso con el ánimo de aumentar la participación de actores comunitarios, de modo que estos contarán con la oportunidad de participar en el proceso de consulta y presentación de propuestas del plan de manejo. En estos talleres los consultores de la empresa CEPSA estarían a cargo de los talleres. De igual forma, se acordó el acompañamiento de CIAM en los demás talleres que estaban contemplados en el Plan de Trabajo. Fue una actividad colaborativa entre MIAMBIENTE y CIAM por medio de la cual hubo representatividad de las comunidades y fue posible presentarles la temática del plan de manejo. Lo acontecido responde a que al reducirse el presupuesto de la consultoría se vieron afectadas la cantidad de talleres, situación que se solventó con el apoyo de CIAM.

Respecto a la mención de la parte en cuanto a que “nuestra organización no tiene claro que las conclusiones de estos talleres hayan sido consideradas en la versión final del Plan de Manejo”. Cabe indicar que en el plan de manejo se mencionan los aspectos clave con base en las consultas realizadas con los actores clave. Debido a aspectos contractuales, el trabajo de los consultores se enmarcó en los términos de referencia de la consultoría. Podemos indicar que reposa en el expediente copia de nota de CIAM fechada 27 de julio de 2022, dirigida a la Magíster Denis Hernández de la empresa Consultores Ecológicos Panameños (CEPSA), empresa a cargo de la elaboración del plan de manejo del RVSSRRHBP, en la cual hacen entrega de observaciones al Borrador Diagnóstico Físico-Biológico, Socioeconómico y Cultural para la elaboración del Plan de Manejo del Humedal Bahía de Panamá, a esta nota también se adjuntó documento de entrevista para actores clave aplicado en actividad realizada antes de la contratación del plan de manejo elaborado por CEPSA (tomando en cuenta que la Orden de Proceder de la consultoría es de fecha 1 de abril de 2022), denominada Foro Humedal Bahía de Panamá, Reporte de Resultados y Lecciones Aprendidas. En este documento se

señala que ha emprendido (CIAM) diversas iniciativas de educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades con el mismo objetivo. Adicional, se menciona que el 28 de julio de 2021, esta organización junto con el Centro Regional del Hemisferio Occidental de Ramsar (RAMSAR-CREHO), Marea Verde, Sociedad Audubon de Panamá y Movimiento MiMar, diseñó y celebra el Foro Humedal Bahía de Panamá. Avances y desafíos de sostenibilidad. Existe evidencia que la empresa recibió dicha información, no obstante, la empresa basó su trabajo a los alcances establecidos en los términos de referencia.

Actualmente, se cuenta con el Convenio de Cooperación No. 11-2022 celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud (el compromiso de elaboración del plan de manejo formaba parte del Convenio de 24 de enero de 2017), refrendado el 8 de junio de 2023. Se adjunta copia del Convenio en mención, en el cual se dispone entre los compromisos del MINSA establecer con MIAMBIENTE coordinaciones técnicas para la contratación y esquemas de ejecución de proyectos a ser contratados por MINSA de conformidad con las políticas de adquisición del BID y CAF, según sea el caso, desde el punto de vista técnico relacionados a la protección, conservación, educación ambiental, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental que se desarrollen en el RVSSRHBP y/o en su zona de amortiguamiento (la zona de amortiguamiento está determinada en la Ley 1 de 2015, artículo 10, como una franja de 50 metros de la superficie terrestre más extensa del área y los terrenos colindantes) y que corresponden a los siguientes proyectos:

- a) Elaboración del Plan de Manejo del RVSSRHBP
- b) Señalización y demarcación del RVSSRHBP, de 25 km de los límites
- c) Construcción de tres (3) puestos de Control y Vigilancia (ubicado el primero en el sector de Juan Díaz el segundo en el sector de Chepo y finalmente el tercero en el Sector Este del RVSSRHBP (Chimán).
- d) Equipamiento y montaje de exhibición del Centro Interactivo de Educación Ambiental.
- e) Construcción de plataforma de observación para el monitoreo de aves migratorias y acuáticas.
- f) Diseño, construcción e interpretación de sendero.

Es importante indicar se mantienen recursos a través de los fondos del Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá, se deben lograr los consensos con todos los actores clave del RVSSRHBP y tratar de conciliar los usos actuales y propuestos. La Ley 1 de 2015 que declara el RVSSRHBP, dispone que el Ministerio de Ambiente elaborará el plan de manejo del RVSSRHBP en coordinación con el Comité de Humedales. En el expediente se evidencia la participación de miembros del Comité de Humedales en los talleres y reuniones realizadas, así como de notas de resultado de las revisiones por parte de esta organización a los productos de la consultoría.

Finalmente, le solicitamos informar a la Secretaría que requerimos acogernos al término de 15 días adicionales para dar respuesta a lo solicitado, dado que nos encontramos ubicando información complementaria a la que le presentamos. A la vez, coincidimos con la parte que es necesario que el RVSSRHBP cuente con el plan de manejo que mejore la conservación del Sitio, ordene los usos, oriente el manejo y disponga espacios de participación comunitaria, entre otros beneficios.

TFL/LF



*República de Panamá*  
*Ministerio de Salud*

**Nota No. 1227-DMS-OAL/PA**  
**23 de junio de 2023**

Señor Ministro:

Tengo a bien dirigirme a su Excelencia, en ocasión de remitirle un Ejemplar Original del Convenio No. 11-2022, suscrito entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, para ejecutar proyectos que se desarrollen en el área protegida, Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o en su zona de amortiguamiento, refrendado por la Contraloría General de la República.

Hago propicia la ocasión, para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**DR. LUIS FRANCISCO SACRE M.**  
Ministro de Salud



A Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
En Su Despacho

Adjunto: Lo indicado.

LFSM/HO/EN/LB

*Handwritten notes:*  
1227-DMS-OAL/PA  
23 de junio de 2023  
Luis Francisco Sacre M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y  
EL MINISTERIO DE SALUD

“PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA  
PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE SITIO RAMSAR HUMEDAL  
BAHÍA DE PANAMÁ Y/O EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO”

Convenio No. 11-2022

Entre los suscritos, a saber: **LUIS FRANCISCO SUCRE M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-289-574, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará el **MINSA**, por una parte, y por la otra, **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.9-98-606, en su condición de Ministro y representante legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **MIAMBIENTE**, y en su conjunto denominados **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio De Cooperación “**PARA EJECUTAR PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE SITIO RAMSAR HUMEDAL BAHÍA DE PANAMÁ Y/O EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**”, en adelante **RVSSRHRP**, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, es responsabilidad del Estado garantizar un ambiente sano y libre de contaminación;

Que, en el Capítulo I, artículo 1 de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para



00000022

asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que numeral 8 del artículo 2, de la Ley antes mencionada, se establece promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda, a través de los organismos públicos sectoriales y privados;

Que el artículo 3 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que la Política Nacional de Ambiente constituye un conjunto de medidas, estrategias, y acciones establecidas por el Estado, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado, de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de recursos naturales y del ambiente;

Que numeral 2 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, dispone que son principios y lineamientos para la Política Nacional del Ambiente el definir las acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garanticen la eficiente y efectiva coordinación intersectorial, para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, con la misión de determinar y conducir la política de salud del Gobierno y de ejecutar las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud;

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 establece la estructura organizativa del Ministerio de Salud y señala al nivel Ministerial como organismo político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;

Que, dentro de este contexto, el Gobierno de la República de Panamá, interesado en solucionar los problemas ambientales provocados por la contaminación de la ciudad y otras áreas, ha venido ejecutando el citado Programa Saneamiento de Panamá a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá (UCP) y, por ende, promoviendo acciones e inversiones prioritarias que contribuirán a generar las condiciones necesarias para mejorar el bienestar de la población panameña;

Que la República de Panamá, mediante la Ley 6 de 3 de enero de 1989, aprueba en todas sus partes la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, en adelante Convención Ramsar debido a la importancia ecológica y económica que representa para el país el área conocida como Humedal Bahía de



Panamá, la cual, está designada como Humedal de Importancia e incluida en la lista de Sitio Ramsar de la Convención desde el 20 de octubre del 2003, convirtiéndose en el Sitio 1319 a nivel mundial;

Que mediante la Resolución No. AG-0072 -2009, del 3 de febrero de 2009, el Ministerio de Ambiente consiente de la importancia del Sitio Ramsar Bahía de Panamá y con la finalidad de promover su protección y conservación para el uso sostenible, lo declara área protegida con categoría de Refugio de Vida Silvestre, incorporándose al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP);

Que, el Estado, con el objeto de fortalecer el fundamento legal que crea el Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá, en adelante **RVSSRRHP**, mediante Ley 1 de 2 de febrero de 2015, se declara área protegida al Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá;

Que en virtud de la importancia ecológica y económica que representa esta área para el país y por la fuerte presión que sufre el manglar, se requiere la elaboración e implementación de un Plan de Manejo para el ordenamiento y uso sostenible de los recursos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley 1 de 2 de febrero de 2015, el cual deberá ser cónsono con las realidades existentes en el área y facilitar la participación de los diferentes sectores que tienen incidencia en esta área protegida;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de 20 de junio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 18 de 3 de marzo de 2016, se creó la Unidad Coordinadora para el Programa de Saneamiento de Panamá en adelante UCP, adscrita al Ministerio de Salud, la cual mantiene bajo su responsabilidad la gestión administrativa y operativa del Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá

Que el **MINSA** por conducto de la UCP, desarrolla el Programa Saneamiento de Panamá, el cual contempla dentro de sus componentes la “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad y Bahía de Panamá”, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, para lo cual presentó su Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, que fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-119-2006 de 23 de noviembre 2006, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3, de la Resolución DIEORA IA-119-2006, en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto (UCP), deberá cumplir con el plan de apoyo a la



conservación del Sitio Ramsar de la Bahía de Panamá, el cual incluye entre otras cosas un Mirador y la capacitación de guías para la atención de turistas y observadores de aves.

Que el **MINSA** para cumplir con el Plan de Apoyo de la conservación del Sitio Ramsar de la Bahía de Panamá, ha contemplado dentro del Contrato de Préstamo No. 3506/OC-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un componente denominado tres (3), para el fortalecimiento interinstitucional, con la finalidad de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de las actividades relacionadas al **RYSSRRHBP**, tales como, demarcación y señalización de veinticinco (25) kilómetros de los límites del sitio, construcción de tres (3) puestos de control y vigilancia, diseño y montaje de exhibición del Sitio Ramsar Bahía de Panamá para el Centro Interactivo de Educación Ambiental del programa de Saneamiento de Panamá, construcción de la plataforma de observación para el monitoreo de aves migratorias y acuáticas que incluya un sendero o un camino de acceso y elaboración del plan de manejo del Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá el cual está dentro del acuerdo de préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° CFA 009238-9239;

Que el día 24 de febrero de 2017, **LAS PARTES** en cumplimiento de los principios establecidos en las Leyes que rigen la Salud y el Ambiente en la República de Panamá, suscribieron un Convenio de Cooperación **PARA EJECUTAR PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA PROTEGIDA, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE SITIO RAMSAR HUMEDAL BAHÍA DE PANAMÁ Y/O EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**, sentando las bases para la implementación de actividades sobre salud ambiental dentro de dicho sitio, sujetos a la disposición de los fondos y condiciones de este, teniendo una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, acto que ocurrió el 15 de marzo de 2017;

Que, durante los años 2020 y 2021, se desarrolló la pandemia conocida como COVID 19, SARS-CoV-2, la cual produjo una serie de situaciones que limitaron la ejecución de este convenio, atrasando los resultados de este.

Que el Convenio a reformular venció el 15 de marzo de 2022, y que aún quedan proyectos por iniciar y concluir, por lo que **LAS PARTES**, han decidido ajustar los compromisos generales a fin de lograr la mejor ejecución de los objetivos del convenio de cooperación ya que es de su interés la culminación satisfactoria, haciéndose necesario establecer un nuevo convenio que permita lograr los objetivos planteados.

Que considerando lo anterior, **LAS PARTES**, cumpliendo con los principios establecidos en las leyes que rigen la actividad de salud y ambiente de la República de Panamá, suscriben el presente Convenio para que, mediante la colaboración mutua, se ejecuten los proyectos

RECEBIDO  
FOLIO 10  
C.A. 00

establecidos dentro del Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o en su zona de amortiguamiento sujeto a los siguientes términos y condiciones:

#### CONVIENEN:

##### **PRIMERO: OBJETO.**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto crear las bases de colaboración entre **LAS PARTES** a fin de establecer la coordinación administrativa y técnica para desarrollar actividades ambientales conjuntas en el **RVSSRRHBP** y/o en su zona de amortiguamiento.

##### **SEGUNDO: COMPROMISOS DEL MINSA.**

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio de Cooperación, el **MINSA** por conducto de la Unidad Coordinadora del Programa de Saneamiento de Panamá (UCP), se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Apoyar y dar seguimiento a las actividades ambientales contempladas dentro de los Contratos de PRÉSTAMO No.3506/OC-PN suscrito con Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Contrato de Préstamo No. CFA 009238-9239 suscrito con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en su componente de Fortalecimiento Institucional, para llevar a cabo las acciones de índole sanitarias-ambientales, antes y durante su ejecución por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigor del convenio.
2. Consensuar con **MIAMBIENTE**, un sistema de monitoreo y evaluación, que permita darle seguimiento en conjunto, a las actividades establecidas en los proyectos que se desarrollan dentro del Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o en su Zona de Amortiguamiento, cuya ejecución fue acordada previamente por el **MINSA** y **MIAMBIENTE**, que permita monitorear el grado de avance de las actividades que se describen en el Plan Operativo Anual (POA).
3. Establecer con **MIAMBIENTE** las coordinaciones técnicas para la contratación y esquemas de ejecución de los proyectos a ser contratados por **MINSA** de conformidad con las políticas de adquisición del BID y CAF, según sea el caso, desde el punto de vista técnico relacionados a la protección, conservación, educación ambiental, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental que se desarrollen en el Refugio

de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o en su Zona de Amortiguamiento y que corresponden a los siguientes proyectos:

- a) Elaboración del Plan de Manejo de la **RVSSRRHP**.
  - b) Señalización y demarcación del **RVSSRRHP**, de 25 km de los límites.
  - c) Construcción de tres (3) puestos de Control y Vigilancia (ubicado el primero en el sector de Juan Díaz el segundo en el sector de Chepo y finalmente el tercero en el Sector Este del **RVSSRRHP** (Chimán).
  - d) Equipamiento y montaje de exhibición del Centro Interactivo de Educación Ambiental.
  - e) Construcción de plataforma de observación para el monitoreo de aves migratorias y acuáticas.
  - f) Diseño, construcción e interpretación de sendero.
4. Establecer el procedimiento para la aprobación de los informes, presentados por los contratistas que sean contratados por **MINSA**, en los proyectos para la protección, conservación, educación ambiental, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental que se desarrollen en el Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá, de acuerdo con los fondos provenientes de las operaciones de préstamo No. 3506/OC-PN y CFA 9238-9239 del **BID** y **CAF** respectivamente.
5. Obtener del **BID** y **CAF** según corresponda la No Objeción o Anuencia a los Documentos de Licitación (DDL), Término de Referencia (TdR) y demás productos entregables establecidos en los hitos de la estrategia para ejecutar los proyectos que se desarrollen en el área protegida, Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o su zona de amortiguamiento de las adquisiciones que sean necesarias de conformidad con las políticas de dichos organismos y las disposiciones de los contratos de préstamos correspondientes.
6. La elaboración de todos los pliegos y demás documentos relacionados, que se requieran para la licitación y desarrollo de las actividades descritas en el Numeral 3 de esta Clausula, de acuerdo con las Políticas respectivas de los Bancos según los fondos a utilizar.
7. Asignar la contraparte técnica responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar el nivel de cumplimiento y de ejecución de los proyectos que se desarrollen en el **RVSSRRHP** y/o en su Zona de Amortiguamiento, en coordinación con **MIAMBIENTE**, como ente rector del área protegida”.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE MIAMBIENTE.**

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio de Cooperación, **MIAMBIENTE** por conducto de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Apoyar al **MINSA** con la asesoría técnica y legal, así como la entrega de manera oportuna de la información ambiental que requiera el **MINSA** para la obtención de la No Objeción o Anuencia de los Documentos de Licitación (DDL) de las adquisiciones que sean necesarias de conformidad con las políticas y disposiciones de contrato de préstamo de los bancos según los fondos a utilizar (BID/CAF).
2. Coordinar con el **MINSA**, los Planes Operativos Anuales (POA) necesarios para el desarrollo de los proyectos en el marco del presente Convenio, que se ejecuten dentro del Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá y/o en su Zona de Amortiguamiento y que inciden sobre la gestión ambiental.
3. Colaborar y asesorar al **MINSA** en la ejecución y proyección de los proyectos descritos en este Convenio, con incidencia en la gestión ambiental y que se ejecuten dentro del **RVSSRRHBP** y/o su Zona de Amortiguamiento, pero sin limitar a otros proyectos que ambas partes puedan en común acuerdo consensuar.
4. Asignar la contraparte técnica responsable en cada uno de los procesos de contratación para las actividades descritas el Numeral 3 de la Cláusula Segunda, con la finalidad de asesorar y contestar las consultas que surjan de los distintos procedimientos de selección de contratistas que realice el **MINSA**, y que se refieran a materia ambiental.
5. Apoyar en la elaboración de todos los términos de referencia (TR) y demás documentos relacionados, que se requieran para la licitación y desarrollo de las actividades descritas el Numeral 3 de la Cláusula Segunda, de acuerdo con las Políticas respectivas de los Bancos según los fondos a utilizar.
6. Asignar la contraparte técnica responsable de coordinar, dar asistencia técnica y dar seguimiento de la ejecución de los proyectos que se desarrollen en el **RVSSRRHBP** y/o en su Zona de Amortiguamiento, en coordinación con **MINSA** como institución responsable de los fondos del Contrato de Préstamo.

7. Garantizar que todos los documentos, términos de referencia, obras y demás productos que se hagan bajo el amparo del convenio, estén alineados y en cumplimiento con la legislación ambiental vigente.
8. Coordinar con **MINSA** el procedimiento para la aprobación de los informes y/o productos presentados por el/los contratistas encargados de ejecutar los proyectos en el **RVSSRRHBP**.
9. Atender con prioridad las reuniones que convoque el **MINSA** y el BID para el logro de los objetivos del presente convenio.
10. Coordinar con **MINSA**, en caso de que existan otras iniciativas gubernamentales de proyectos dentro de la **RVSSRRHBP** y que puedan incidir de manera transversal en el alcance y objetivos del presente convenio.

#### **CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.**

**LAS PARTES** acuerdan conformar un comité que estará integrado por igual número de funcionarios, del personal técnico de cada una de ellas, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio, para lo cual deberán realizar reuniones periódicas y presentar informes de los avances de las actividades que se realicen en **RVSSRRHBP**.

Dicho comité estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por el **MINSA**:

- a) El/La Gerente de la Sección Socio-ambiental del Programa Saneamiento de Panamá, adscrito al Ministerio de Salud.
- b) El/La Sub-Gerente de la Sección Socio-ambiental del Programa Saneamiento de Panamá, adscrito al Ministerio de Salud.
- c) El/La Supervisor(a) del área Socio-ambiental del Programa Saneamiento de Panamá, adscrito al Ministerio de Salud.
- d) El/La Oficial de Acompañamiento Social del Programa Saneamiento de Panamá, adscrito al Ministerio de Salud.
- e) Un(a) Oficial de Gestión Ambiental del Programa Saneamiento de Panamá, adscrito al Ministerio de Salud.

Por **MIAMBIENTE**:

- a) El/La Jefe(a) de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.
- b) El/La Jefe(a) de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Panamá Este.
- c) Un representante del Equipo de Planificación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- d) Un representante del Departamento de Biodiversidad de la DAPP
- e) Un representante de la Dirección de Costas y Mares.

**LAS PARTES** acordarán posteriormente y por escrito, el alcance de las obligaciones de este comité técnico.

El Comité será responsable de coordinar los compromisos acordados en el presente Convenio. El Comité Técnico deberá reunirse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio para preparar un Plan de Trabajo.

#### **QUINTA: PUNTOS FOCALES.**

La comunicación oficial entre **LAS PARTES** se realizará a través de los siguientes puntos focales, que deberán a su vez comunicar a quienes corresponda dentro de su institución:

Por el **MINSA**: El Gerente de la Sección Socio-ambiental del Programa de Saneamiento de Panamá.

Por **MIAMBIENTE**: El Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Los datos de contacto de los puntos focales, de cada una de **LAS PARTES**, serán comunicados por escrito a la otra parte, a través de nota de su representante legal.

En caso de que alguna de las partes tenga interés en modificar su punto focal, será necesario que lo comuniqué por escrito a la otra parte.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

Este Convenio de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO: CAUSALES DE RESCISIÓN.**

El presente Convenio puede ser declarado disuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de alguna de las partes en cualquiera de las obligaciones emanadas del presente documento.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por razones de orden público y económico invocadas por algunas de las partes.

**OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La terminación anticipada del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación y se procurará siempre que no se afecten derechos adquiridos, obligaciones contratadas y que dicha terminación anticipada permita llevar al término los proyectos que en ese momento se encuentren en etapa de ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022).

**POR EL MINSA:**

**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**

Ministro de Salud

**POR MI AMBIENTE:**

**MILCIADES CONCEPCIÓN L.**

Ministro de Ambiente

**REFERENDADO POR:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



- 8 JUN 2023

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Cronológico de Comunicación No. SALA-CA-PMA/001/2024

Fecha	Asunto	Comentario
<b>2024</b>		
26 de junio 2024	Memo No. OCTI-134-2024, se le informa a la DAPB que se preparó y envió el acuso de recibo a los remitentes	
12 de julio 2024	Memo DAPB-M-1113-2024 se le indicó a OCTI que no se tienen comentarios y se indicó los nombres de las personas que atenderán este tema: lng. Tomás Fernández y Laura Fernández.	
22 de julio 2024	Se difunde por red social de watsaap el aviso público cuya Comunicación es No. SALA-CA-PMA/001/2024 titulada Plan de Manejo AP RVS Humedal Bahía de Panamá. <a href="https://sala-seeem.org">https://sala-seeem.org</a> <a href="https://bit.ly/SALA-01-2024">https://bit.ly/SALA-01-2024</a>	Se imprimió el aviso público y se dio apertura al expediente.
30 de julio 2024	Nota SALA-011-2024 dirigida al Señor Ministro de Ambiente para remitir carpeta contentiva de la Comunicación es No. SALA-CA-PMA/001/2024	
1 de agosto 2024	Memo OCTI-163-2024 remite la Determinación No. 02-2024.	Se tiene un plazo de 45 días hábiles para emitir criterio por parte del Ministerio de Ambiente (hasta el 13 de septiembre 2024).
6 de agosto de 2024	Memo OAL-0154-2024 remite Comunicación No. SALA-CA-PMA/001/2024.	
14 de agosto 2024	Correo electrónico de Fabiola Vega de OCTI solicita revisión de la documentación de la Comunicación.	
15 de agosto 2024	Correo electrónico Digna Barsallo	Se comenta sobre el tema
	Correo electrónico de Jorge Jaén.	Se comenta sobre el tema

Cronológico de la Elaboración del Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá

<b>2023</b>		
15 de febrero de 2023	Memo DIAM-0307-2023	Memo DIAM que da respuesta al Memo DAPB-M-0264-2023 indica que el mapa de zonificación, no corresponde al presentado en la página 4 del documento final del Plan de Manejo.
8 de febrero de 2023	Memo DAPB-M-0264-2023	Memo de la DAPB dirigido a la DIAM en relación DIAM-0200-2023 que guarda relación con solicitud de revisión de la cartografía del plan de manejo del RVSSRHBP generada por la empresa consultora CEPESA. Se le indicó que la última versión entregada por el equipo consultor al Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá, corresponde al 26 de enero de 2023 y el 11 de enero se envió al correo electrónico del Director.
2 de febrero de 2023	Nota de la Asociación de la Industria de Pequeños Pelágicos en Panamá.	Solicitan que toda el área marina del área protegida desde la línea de vegetación hasta su límite sur en mar abierto, que actualmente forma parte de zonas cuyos objetivos y normas aplican para zonas terrestres, sea separada de estas, declarándosele Zona Marina de Uso Especial, para la cual presentamos la definición, objetivos, localización y normas de uso, incluyendo manejo de recursos, uso público, restricciones y tipo de estructuras permitidas. Esperan que su propuesta sea acogida de manera positiva para generar un mejor plan de manejo y solicitan reunión para explicar y ampliar su propuesta y suministrar información adicional.
31 de enero de 2023	Memo DIAM-0200-2023	Memo de DIAM sobre revisión de producto 4 Plan de Manejo del RVSSRHBP. DIAM hace la observación que el mapa que contiene el documento final en la página 4, no corresponde al mapa presentado en

		la base cartográfica. Continúan indicando que dicha base contiene un mapa de zonificación que contempla la Sub Zona de Uso Especial, con una superficie de 300.73 hectáreas, ubicadas en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Tocumen. Por lo antes mencionado favor verificar si esto corresponde a un error. De no ser así, una vez aprobado el Plan de Manejo por la DAPB favor facilitar a la DIAM la cartografía de la zonificación que hayan decidido aprobar.
30 de enero de 2023	Nota DAPB-0099-2023 dirigida al Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá	La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad aprobó el producto final del plan de manejo.
27 de enero de 2023	Memo DAPB-M-0175-2023	Memo dirigido a las direcciones regionales de MIAMBIENTE de Panamá Metro, Panamá Este, DICOMAR, DIPPA y DIAM. En la nota se confirma que se remitió a sus correos electrónicos el día 26 de enero de 2023 para revisión final y visto bueno el Plan de manejo del RVSSRHBP y documentos adjuntos a este. Se solicita respuesta antes del 30 de enero de 2023.
26 de enero de 2023	Nota UCP-SP-165-2023	El Programa de Saneamiento de la Bahía de Panamá, hace entrega del Producto 4 versión final de la consultoría para observaciones y aprobación en caso de conformidad.
24 de enero de 2023	Memo DIPPA-016-2023 dirigido a la DAPB	La DIPPA adjunta algunas reiteraciones relativas a la revisión que hiciera al Producto 3 que consideran recomendar al producto 4, además de otras recomendaciones.
23 de enero de 2023	Memo DICOMAR-009-2023 dirigido a la DAPB	La DICOMAR da respuesta al Memo DAPB-M-0065-2023 remite observaciones de acuerdo a revisión del producto 5 del Plan de Manejo del RVSSRHBP. La mención al Producto 5 es un error de parte, dado que la consultoría solo contempla cuatro (4) productos.
23 de enero de 2023	Reunión con la empresa consultora en la DAPB	Lista de asistencia

19 de enero de 2023	Memo DIAM-0109-2023	La DIAM confirma haber recibido vía correo electrónico los TDR de la consultoría, a la vez que una memoria USB con la base cartográfica del plan de manejo.
19 de enero de 2023	Memo DIAM-0090-2023	<p>Diam remite a la DAPB resultados de revisión de la base cartográfica de Borrador de Plan de Manejo del RVSSRHBP. El informe de revisión S/N indica que la información entregada cumple con las especificaciones técnicas. La geodatabase incluye tanto los datos vectoriales como los datos raster utilizados para el análisis y elaboración de los mapas, además se realizó topológico a las capas y no se encontraron errores (huecos, sobre posiciones, etc).</p> <p>Las superficies en hectáreas son:  Poblado: 242.48  Sub zona de Uso Especial: 300.73  Zona de Conservación de Recursos: 29,182.20  Zona de Recuperación y Manejo de Recursos: 55,738.69  Zona de Uso Especial: 190.57  Total dentro del ap:85,654.67  Zona de Amortiguamiento: 1,466.19  Total incluyendo la zona de amortiguamiento: 87,120.85</p>
16 de enero de 2023	Nota dirigida al Centro de Incidencia Ambiental (CIAM) DAPB-N-0094-2023	<p>Se da respuesta a comunicación electrónica de CIAM del 13 de enero de 2023 en atención a invitación realizada por medio de Nota DAPB-N-0014-2023 al taller del 18 de enero de 2023. Se indicó:</p> <p>La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad ha compartido con el Comité de Humedales, desde el inicio y a lo largo de las diferentes etapas de la consultoría, los productos generados por los consultores y a su vez, ha puesto en conocimiento de los mismos las observaciones realizadas tanto por los miembros del Comité, como de otros organismos, personas,</p>